



Medellín, martes 16 de noviembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.231

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004386	Noviembre 11 de 2021	3	070004396	Noviembre 11 de 2021	28
070004387	Noviembre 11 de 2021	6	070004397	Noviembre 11 de 2021	30
070004388	Noviembre 11 de 2021	9	070004398	Noviembre 11 de 2021	32
070004389	Noviembre 11 de 2021	12	070004399	Noviembre 11 de 2021	35
070004390	Noviembre 11 de 2021	15	070004400	Noviembre 11 de 2021	38
070004391	Noviembre 11 de 2021	16	070004401	Noviembre 11 de 2021	41
070004392	Noviembre 11 de 2021	19	070004402	Noviembre 11 de 2021	44
070004393	Noviembre 11 de 2021	21	070004403	Noviembre 11 de 2021	47
070004394	Noviembre 11 de 2021	23	070004404	Noviembre 11 de 2021	50
070004395	Noviembre 11 de 2021	25	070004405	Noviembre 11 de 2021	53



Radicado: D 2021070004386

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Escuela Urbana San Pablo, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **NORA ESTELLA LENIS ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.758**, como docente de aula, Básica Primaria, Población Mayoritaria para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Escuela Urbana San Pablo, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **LENIS ROLDÁN**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Centro Educativo Rural Oro Bajo, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO	CENTRO EDUCATIVO RURAL ORO BAJO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PORFIRIO BARBA JACOB	ESCUELA URBANA SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **NORA ESTELLA LENIS ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.758**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, Población Mayoritaria para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Escuela Urbana San Pablo, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **LENIS**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ROLDÁN**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Centro Educativo Rural Oro Bajo, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

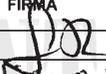
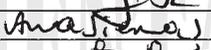
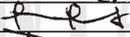
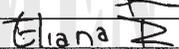
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		08-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004387

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria – Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Santa María, sede Institución Educativa Santa María, Población Mayoritaria del municipio de El Carmen de Viboral donde se traslada a la señora, **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.161.775**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como docente de aula, Básica Secundaria – Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **MEJÍA MONTOYA**, viene laborando como docente de aula, Secundaria – Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.161.775**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002,

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

como docente de aula, Básica Secundaria – Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **MEJÍA MONTOYA**, viene laborando como docente de aula, Secundaria – Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

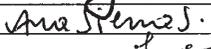
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004388

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LIZETDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Centro Educativo Rural San Francisco, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **LIZET CRISTINA TAMAYO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.505.406**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Centro Educativo Rural San Francisco, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **TAMAYO MIRA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Centro Educativo Rural Mina Vieja, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYO RICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **LIZET CRISTINA TAMAYO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.505.406**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Centro Educativo Rural San Francisco, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **TAMAYO MIRA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Justo Berrío, sede Centro Educativo Rural Mina Vieja, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	CC	11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	08-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004389

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

*"Por medio del cual se causan nóvedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERO TRIUNFO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria - Media en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo en donde se reubica a la señora, **TATINA MARÍA RÍOS LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.820.916**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo; la docente **RÍOS LEMOS**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, , **TATINA MARÍA RÍOS LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.820.916**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo; la docente **RÍOS LEMOS**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004390

Fecha: 11/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: LINA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“Por medio del cual se declara una insubsistencia”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y

**Considerando que:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La señora **LINA MARCELA FORONDA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.046165**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **2000001804**, ID Planta **20200911**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SGP** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **LINA MARCELA FORONDA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.046165**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **2000001804**, ID Planta **20200911**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SGP** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educa		11/11/2021
Proyectó:	Mónica Beltrán M. Profesional Universitaria		11/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004391

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, sede Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare donde se traslada al señor, **ANDRÉS MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.369**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas sede Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas; el docente **MARULANDA GUTIÉRREZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMINITO DE ORO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANDRÉS MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.194.369**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas sede Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas; el docente **MARULANDA GUTIÉRREZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

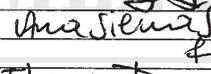
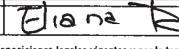
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004392

Fecha: 11/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070003866** del 22 de octubre de 2021 se reubicó a la señora **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.647.428 Licenciada en Educación infantil, vinculado en propiedad, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Nechi, Sede E.U Divino Niño, del Municipio de Nechí, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para La Institución Educativa La Concha, sede E.R.I Puerto Astilla, del municipio de Nechí.

En atención a que la señora Franco Villadiego fue trasladado a la plaza de La Institución Educativa La Concha, sede E.R.I Puerto Astilla al nivel de preescolar y por problemas de salud no puede asumir este nombramiento; se hace necesario Modificar el Decreto N°**2021070003866** del 22 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo; en el sentido de indicar que la plaza debe de ser trasladada para el nivel de preescolar, para La Institución Educativa Nechi, Sede E.U San Nicolás, del Municipio del Bagre; de igual manera, modificar el artículo tercero del mismo acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.647.428 Licenciada en Educación infantil, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de preescolar, es trasladada para La Institución Educativa Nechi Sede E.U San Nicolás del Municipio del Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° N°2021070003866 del 22 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo, mediante el cual se reubicó en la Institución Educativa La Concha, sede E..R.I Puerto Astilla, una plaza sobrante en el nivel de preescolar; en el sentido de indicar que la plaza de preescolar se debe trasladar para La Institución Educativa Nechi, Sede E.U San Nicolás, del municipio del Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la señora **MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/11/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		10/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional universitaria.	Mónica A Zapata	11/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004393

Fecha: 11/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se modifica un nombramiento provisional de un (a) docente que pasa a vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* Mediante la Resolución N° **2021060088419**, del 30 de agosto de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.011.119**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Lengua Castellana, como docente de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia - sede Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **NERY ASTRID ANDRADE QUINTERO**, quien tiene incapacidad médica desde el 02/08/2021 hasta el 31/08/2021.

\* En razón a que mediante el Decreto N° **2021070003079**, del 31 de agosto de 2021, se trasladó a la señora **NERY ASTRID ANDRADE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.025**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa; se hace necesario modificar el Nombramiento Provisional de la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.011.119**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.011.119**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/11/2024
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/11/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/11/2024
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004394

Fecha: 11/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

\* El señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.415**, Licenciado en Español y Literatura - Magister en Literatura, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Escuela Urbana Víctor Manuel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Orozco, del municipio de Támesis, inscrito en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 33 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Principal, del municipio de Titiribí, en reemplazo del señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, quien se encuentra incapacitado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.415**, Licenciado en Español y Literatura - Magister en Literatura, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Principal, del municipio de Titiribí, en reemplazo del señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, quien se encuentra incapacitado; el señor Rendón Acevedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, inscrito en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/11/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004395

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión, sede Centro Educativo Rural Esmeralda Alta, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare donde se traslada a la señora, **LILIANA MARÍA OSORIO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.010**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Unión, sede Centro Educativo Rural Esmeralda Alta, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **OSORIO CANO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, sede Escuela Urbana San Luis Beltrán, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ	ESCUELA URBANA SAN LUIS BELTRÁN	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **LILIANA MARÍA OSORIO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.010**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Rural La Unión, sede Centro Educativo Rural Esmeralda Alta, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **OSORIO CANO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, sede Escuela Urbana San Luis Beltrán, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

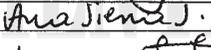
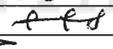
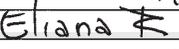
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		10/11/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004396

Fecha: 11/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Escuela Urbana Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor **JULIAN ALBERTO ATEHORTUA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.676**, quien pasa a otro municipio; el señor Builes Holguín, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá.

\* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **JULIAN ALBERTO ATEHORTUA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.676**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, quien pasa a otro municipio; el señor Atehortua Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Escuela Urbana Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Escuela Urbana Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor **JULIAN ALBERTO ATEHORTUA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.676**, quien pasa a otro municipio; el señor Builes Holguín, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General al señor **JULIAN ALBERTO ATEHORTUA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.676**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, quien pasa a otro municipio; el señor Atehortua Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Escuela Urbana Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/17/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/16/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004397

Fecha: 11/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por medio del cual se modifica un acto administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070004120** del 05 de noviembre de 2021 por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a unos docentes pagados con recursos del sistema general de participación y se modifica el nombramiento provisional definitiva a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.237.166 Licenciada en educación Infantil con énfasis en Ciencias naturales y educación ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de preescolar, en la institución educativa Santo cristo de Zaragoza, sede escuela Urbana Marco Fidel Suarez y pasa a cubrir una plaza en Vacante temporal como docente de aula para la nueva plaza vacante, en el nivel de preescolar, en la Institución Educativa Rural La inmaculada Caucheras, Sede El Porroso, del municipio de Mutatá. En el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en **vacante definitiva** de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre en el nivel de preescolar en reemplazo de Naifer Manuel Arias Guerrero Identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.121.340 por traslado a otro municipio.

En atención a que la señora Mercado Sánchez fue trasladado a la plaza Temporal de La Institución Educativa Rural La inmaculada Caucheras, Sede El Porroso, del municipio de Mutatá al nivel de preescolar y allí no se requiere dicha plaza; se hace necesario Modificar el Decreto N° **2021070004120** del 05 de noviembre de 2021, en el artículo decimo sexto; en el sentido de indicar que la plaza debe de ser trasladada para el nivel de preescolar, para La Institución Educativa 20 de Julio, sede E.U.I Porvenir, del Municipio de El Bagre.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2021070004120 del 05 de noviembre de 2021, en el artículo decimo sexto, mediante el cual se reubicó como vacante temporal en Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, Sede El Porroso, del municipio de Mutatá., una plaza nueva en el nivel de preescolar; en el sentido de indicar que la plaza de preescolar se debe continuar como provisional vacante definitiva, para La Institución Educativa 20 de Julio, sede E.U.I Porvenir, del Municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN ESTEBAN TRESPALACIOS DIAZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional universitaria.	Mónica A Zapata B	10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004398

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, sede Centro Educativo Rural Las Angelitas, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare donde se traslada a la señora, **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.939.796**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, sede Centro Educativo Rural Las Angelitas, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **MURILLO BERRIO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, sede Escuela Urbana San Luis Beltrán, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ	ESCUELA URBANA SAN LUIS BELTRÁN	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ANGELITAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.939.796**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

sede Centro Educativo Rural Las Angelitas, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **MURILLO BERRIO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, sede Escuela Urbana San Luis Beltrán, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

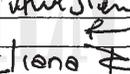
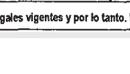
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004399

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; donde se traslada a la señora, **SANDRA YASMÍN MONTOYA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.233**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **MONTOYA MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, sede La Angostura, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA	LA ANGOSTURA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMINITO DE ORO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA YASMÍN MONTOYA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.233**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Enrique Villegas, sede Centro Educativo Rural Caminito de Oro, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; la docente **MONTOYA MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, sede La Angostura, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

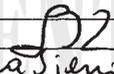
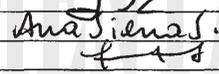
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004400

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Miguel, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón; donde se traslada a la señora, **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.736.095**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón; la docente **HERNÁNDEZ CARVAJAL**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SONSÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL	CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRAS BLANCAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YUDY MARCELA HERNÁNDEZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.736.095**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón;

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

la docente **HERNÁNDEZ CARVAJAL**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

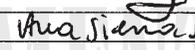
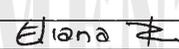
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004401

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria - Media en la Institución Educativa Boca del Monte, sede Institución Educativa Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada al señor, **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.057.167**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Boca del Monte, sede Institución Educativa Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; el docente **ARRIETA LÓPEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra. Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO NARE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCA DEL MONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCA DEL MONTE	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.057.167**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Boca del

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Monte, sede Institución Educativa Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; el docente **ARRIETA LÓPEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

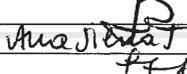
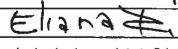
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004402

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 19 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MACEO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante del Nivel de Básica Secundaria - Media en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo en donde se traslada a la señora, **ELIZABETH SEGURA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.590**, como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana del municipio de Maceo, Población Mayoritaria; la docente **SEGURA CIFUENTES**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Puerto Perales, sede Institución Educativa Rural Puerto Perales, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PERALES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PERALES	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **MACEO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRÁN	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

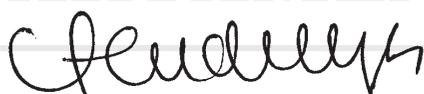
**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **ELIZABETH SEGURA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.590**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana del municipio de Maceo, Población Mayoritaria; la docente **SEGURA CIFUENTES**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Puerto Perales, sede Institución Educativa Rural Puerto Perales, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

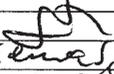
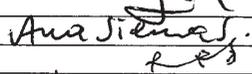
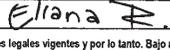
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004403

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldán, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada a la señora, **MARTA INÉS CAÑAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.809**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como docente de aula, Básica Primaria, Población Mayoritaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldán, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **CAÑAS MUÑOZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EUFEMIA ARANGO ROLDÁN	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MARTA INÉS CAÑAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.809**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldán, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **CAÑAS MUÑOZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

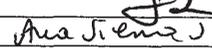
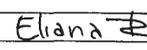
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		10-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004404

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 03 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza sobrante del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Población Mayoritaria del municipio de San José de la Montaña donde se traslada a la señora, **NATALIA MONSALVE MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.815**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria - Media, Población Mayoritaria para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MONSALVE MAZO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Población Mayoritaria del municipio de San José de la Montaña.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **NATALIA MONSALVE MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.815**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria - Media, Población Mayoritaria para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MONSALVE MAZO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Población Mayoritaria del municipio de San José de la Montaña.

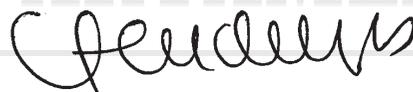
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

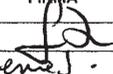
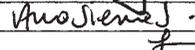
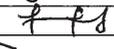
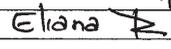
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		08-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004405

Fecha: 11/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Gómez Plata, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de 1 docentes faltantes de Básica primaria en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Urbana Las Misericordias; en donde se reubica la docente: **LILIANA ESTHER ZAPATA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.253** Licenciada en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Urbana Las Misericordias, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana; la señora Zapata Ramírez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIANA ESTHER ZAPATA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.253** Licenciada en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Urbana Las Misericordias, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana; la señora Gómez Granda, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

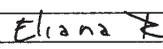
**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Ceñis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		10/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		05-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(28/10/2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION FOMENTO Y DESARROLLO COLOMBIA CORPOFOMENTO con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, el nombre de la Señora EVELYN CRISTINA DURAN BEDOYA, en calidad de Representante Legal identificado con cédula N°43.611.473, quien está facultado para ejercer sus funciones a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta N°004 del 1 de octubre de 2021.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Evelyn Cristina Duran N°2021010421122 del 25 de octubre de 2021

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJIA ROMAN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez.  
Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164241 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---